

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

CUESTIONES LEGALES

El escalafón del Magisterio; la serie primera: Maestros que comprenda; interpretaciones y antecedentes legales

Sigamos examinando la definición y contenido de las series. La primera está definida de esta manera en la Real orden de 16 de marzo de 1920:

«Primera serie: Maestros con plenos derechos de promociones anteriores a las que figuran en series sucesivas.»

Como aclaración, añade estos datos:

«... estaban ascendidos a 1.100 pesetas, en su mayor parte, al publicarse el Escalafón de 1917 y de acuerdo con la Real orden de 25 de mayo de 1914, les correspondía figurar en 1.100, delante de los Maestros a quienes se concedió el repetido sueldo por sobra de vacantes y que no ganaron plaza en oposición con anterioridad a la fecha en que se publicó el Real decreto de 19 de agosto de 1915.»

Esta primera serie se ha prestado a muchas confusiones, y ha sido interpretada diversamente, incluso en disposiciones oficiales. De ahí las reclamaciones que ha suscitado y que quizá suscitará todavía.

Dentro de ella fueron incluidos Maestros que llegaron a 1.100 pesetas sin oposiciones ni plenitud, solamente por sobra de vacantes, y que alcanzaron la plenitud por efecto del Real decreto de 19 de agosto de 1915.

Se les incluyó, fundándose en que la Real orden de 16 de marzo de 1920 habla de la colocación de quienes estaban en 1.000 pesetas, pero no de los que disfrutaban 1.100 pesetas, que debieran considerarse como definitivamente colocados.

Contra esta interpretación se reclamó. Los de las series 2.ª y 3.ª aducían que

ellos tenían plenitud desde junio de 1915, que estos otros no la tenían en esa fecha, y, por tanto, debían ir en lugares posteriores.

Si obtuvieron después la plenitud por el Real decreto de 19 de agosto de 1915, o por otras oposiciones, esa adquisición de derechos no podía hacerse en perjuicio de tercero, y por tanto, debían desaparecer de la serie 1.ª y pasar a la que fuese después de la 3.ª. Ese reconocimiento—dicen—no podía, en derecho, hacerse contra los derechos ya adquiridos por los de las series 2.ª y 3.ª.

Al efecto, recordaron lo que disponía la Real orden de 25 de mayo de 1914, que dió ascensos a 1.000 y 1.100 pesetas a quienes no tenían entonces condiciones legales para ello.

Aquella disposición, en su apartado tercero, decía categóricamente: «Los Maestros procedentes de 625 pesetas, ascendidos a 1.000 pesetas... formarán en el Escalafón a continuación de todos los Maestros que hayan ingresado o que ingresen mediante oposición, de conformidad a la orden de 16 de marzo último».

El apartado 4.º repetía la misma doctrina para los que habían pasado en iguales condiciones a 1.100 pesetas, aplicándoles igualmente la orden del 16 de marzo de igual año. Esta orden, refiriéndose categóricamente a los Maestros de 1.100 pesetas, ascendidos en las condiciones mencionadas, decía: «... bien entendido que siguen con derechos limitados para futuros ascensos, traslados, etc., y que su puesto en el Escalafón ha de

ser detrás siempre de todos los que han ingresado o ingresen por oposición, hasta tanto dichos Maestros ganen plaza en oposiciones restringidas».

Según esta doctrina legal, esos Maestros habían de ir en el Escalafón detrás de todos los ingresados, o que ingresaran por oposición, hasta que éstos ganaran plaza, o, mejor dicho, hasta que adquiriesen la plenitud. Esa plenitud la adquirieron muchos en virtud del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y antes de esa fecha habían ingresado los de la serie 2.^a y 3.^a, supuesto que se ha reconocido para éstos la de 1.^o de junio de igual año.

Este criterio ha prevalecido. Los que estaban en 1.100 pesetas, sin plenitud, en enero de 1915, no figuran ya en la serie 1.^a, aunque adquirieran después esa plenitud; si la adquirieron en oposiciones restringidas de 1915; pasan a la serie 2.^a; si la adquirieron por el R. D. de 19 de agosto de 1915, pasan a otras serie posteriores. Ese es el criterio legal que ha prevalecido. Insistimos y detallamos todo esto por la serie de dudas y consultas que hemos visto y recibido.

Esta es la situación, examinada concretamente en su aspecto jurídico. Ese es el criterio aplicado. Ni lo defendemos, ni lo censuramos: hacemos constar antecedentes, y añadimos que de su aplicación estricta resultan anomalías lamentables, que no es la ocasión de analizar.

Quede, pues, sentado que en la serie primera están, con sujeción a este criterio, todas las Maestras que habían adquirido Escuela por oposición, o habían ganado número dentro de plazas antes del año 1915; las que no estén en tal caso, las que disfrutaron de 1.000 ó 1.100 pesetas, y lograron plenitud por la aplicación del Real decreto de 19 de agosto de 1915, quedan para series posteriores. Suponemos que este asunto ha de dar trabajo todavía, y quizá pleitos.

Dentro de la primera serie han sido clasificadas con arreglo a las condiciones generales del Escalafón, que estableció el decreto orgánico de 7 de enero de 1910, o sean:

1.^o Años, meses y días de servicios en propiedad, desde la fecha de posesión por oposición, y en igualdad de fecha, mayor sueldo disfrutado.

2.^o Años, meses y días de servicios interinos.

3.^o Superioridad del título profesional.

4.^o Superioridad en la nota, cuando los títulos sean iguales.

5.^o Otros títulos de enseñanza oficial.

6.^o En igualdad de todas las anteriores condiciones, la edad.

En la Real orden de 18 de abril que hemos publicado no se consignan separadamente todas estas circunstancias, pero se consigna el número del Escalafón provisional, y en él pueden hallarse los servicios, títulos, notas, edad, etc.

La serie primera se ha redactado en vista de las reclamaciones presentadas al Escalafón, y la forma en que ha sido redactada implica la resolución de todas las reclamaciones.

Como, además, se trata de una Real orden, entendemos que agota la vía gubernativa, y consiguientemente que contra ella no procede otro recurso que el contencioso ante el Tribunal Supremo.

El concurso general de traslado

Mi buen amigo Angel A. Castilforte, en el número 6.277 de este periódico, más que refutar mi artículo «El concurso general de traslado», viene a hacer una aclaración muy oportuna, y que—sinceramente lo confieso—yo ignoraba. Sabía, por carta de la Presidencia, que la Ejecutiva de la Asociación Nacional de Maestros limitados e interinos había formulado sus correspondientes modificaciones al Estatuto; pero, por no haberlas visto publicadas en ningún periódico, desconocía su orientación y finalidad.

Y claro es que en mi artículo, al sostener que en las soluciones propuestas para la reforma del Estatuto, en lo que se refiere al concurso general de traslado, no se remedia el mal, era que me basaba en lo «conocido», nunca en lo que para mí constituía aún una incógnita. Por eso yo principalmente me ocupaba de lo acordado por la Asociación nacional del Magisterio primario en su última Asamblea; si hubiera «conocido» lo propuesto por la Ejecutiva de la Asociación Nacional de Maestros limitados e interinos, con la misma imparcialidad y alteza de miras lo habría sometido a la crítica de mi pluma.

Cuando se trata del interés colectivo de la clase, nunca me fijo en el matiz

de los que dicen, sostienen o proponen una cosa, sino en la «esencia» de esa misma cosa; y de esa forma, siempre conservo mi independencia para aplaudir o censurar lo que merezca lo uno o lo otro, aunque se trate de amigos entrañables.

Veo con satisfacción, gracias al entusiasta Castilforte, que la Ejecutiva de Maestros limitados e interinos ha estudiado más detenidamente y mejor la reforma del concurso general de traslado; y ya que es un activo elemento de la mencionada Ejecutiva, yo le ruego proponga en la primera reunión que celebre que se envíen a toda la Prensa profesional, para su publicación, las modificaciones al Estatuto que haya presentado en el Ministerio de Instrucción pública, único medio de que puedan ser conocidas por todos los Maestros postergados de España. Después, en «Nueva Luz», deberá dar cuenta de aquellos periódicos que les hayan prestado la hospitalidad debida en sus columnas.

C. MARTINEZ PAGE

Asociaciones de Maestros

Sigüenza.—Por la presente se convoca a todos los compañeros del partido a una reunión que tendrá lugar en el sitio y forma acostumbrada el día 14 del actual.

No dudamos que la asistencia será numerosa.

El Presidente, ANGEL VAZQUEZ. El Secretario, VICTORIANO DEL CASTILLO.



Burgos.—Esta Delegación, en su última reunión de Comisión ejecutiva, ha tomado los acuerdos siguientes:

1.º Conceder un voto de gracias a «El Imparcial» por su bien escrito artículo «Maestros a 4,50 pesetas».

2.º Dirigirse al Ministro y Director general de Primera enseñanza apoyando las peticiones justas de la Junta ejecutiva de Madrid; y

3.º No cesar en la campaña hasta conseguir la reivindicación completa de la Escuela y el Maestro.

Alba, 30 de abril de 1922.—La Comisión ejecutiva, CONSTANCIO MARTINEZ PAGE, MARTINIANO GONZALEZ ZAMORA Y JUAN GALO DE LA PEÑA,

Crónica General

De Marruecos

«En el territorio de Melilla fuerzas de brigada Kandusi realizaron ayer paseo militar hacia Bucherif, sin otra novedad.

En Peñón y Alhucemas, sin novedad.

Hoy se ha empezado a recibir noticias de las oficinas de Policía del frente, confirmando el gran quebranto sufrido por el enemigo el día 28 y en el combate de ayer; según referencias de este último, que acabo de recibir de la *mía* de Beni-Gorfet, transmito a vuestro conocimiento el resumen formado por la oficina central de Tetuán.

El Hartiti, con veinte hombres, se disponía a realizar una de sus incursiones por Beni-Hormar, y en el camino recibió orden del Raisuni de marchar a Tazarut. Todas las comunicaciones coinciden en que los rebeldes han tenido numerosísimas bajas y que muchas de ellas son de calidad. Cuanto se diga de cifras es aventurado, pues los indígenas ignoran cuántos son los muertos y heridos, debido a la vigilancia que ejerce el Raisuni para evitar la desmoralización de sus gentes. Se sabe que tanto en la parte del Ajmas como en la de Beni-Arós tuvieron los rebeldes muchas bajas, más que en todas las *sangas* (combates), dicen los confidentes, y que los huídos refugiados en la cabila han sido los más castigados, a pesar de haber entrado tarde en la acción. Se sabe que ha muerto el Mezuzi (fué herido en la cabeza y murió al día siguiente), y que han muerto varios de la partila de Ben-Helina y de la de Ben Aman. La gente de Beni-Arós y la familia del Raisuni, temerosos de los aeroplanos, han abandonado Sela-lem y se han refugiado en las cuevas del monte. Los heridos han sido llevados a dichas cuevas y los fusiles disponibles quedan en Asemial, donde esperan el avance sobre Tacerut. Raisuni les dice que morirá defendiendo el Harma de sus antepasados, y que si todos se portan bien será imposible a los cristianos ocupar el Harma del Tacerut. Para defender la parte occidental de Beni-Arós han marchado a Adias el Tuileb Hartiti y unos cincuenta hombres.»

De Madrid

En el Senado se votó definitivamente el proyecto de ley facultando al Gobierno para ratificar el convenio entre España y la república Argentina, sobre accidentes del trabajo a obreros de ambos países.

En el Congreso quedó aprobado en votación nominal el dictamen sobre eleva-

ción de los derechos de fabricación e importación del azúcar.

Queda aprobado por 217 votos contra 10.

El presidente del Consejo propone la habilitación de los lunes, en los que sólo se discutan proyectos del Gobierno, que se prorroguen las sesiones en dos horas y que se habiliten también para sesiones algunos de los días de fiesta de este mes, en vista de cuánto apremia el tiempo para la aprobación de los proyectos de Hacienda.

El Sr. Cambó no se opone, aunque entiende también que se quebranta el reglamento con lo indefinido del límite del régimen que se propone.

Debe fijarse un plazo: el del 30 de junio.

El presidente del Consejo: Evidentemente, ese límite está fijado, porque se trata de proyectos que han de estar aprobados en esa fecha.

El presidente de la Cámara hace la propuesta de conformidad con la del jefe del Gobierno.

Así se acuerda.

Después se trató del problema de Marruecos, y se puso a discusión el proyecto de recompensas.

El Sr. Cierva, como autor del proyecto, hace sobre él algunas aclaraciones.

Dice que su propuesta se refería exclusivamente a las recompensas aceptadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina. En el dictamen se elimina a los generales Berenguer y Barrera.

Se dice que el primero ha rogado que así se hiciera.

El presidente del Consejo: Lo dice el dictamen.

El Sr. Cierva: También a mí me lo pidió, pero no accedí por entender que esas recompensas no deben depender de la voluntad del que la obtiene, porque es la Patria la que, haciendo justicia, las otorga.

El presidente del Consejo suscribe las palabras del Sr. Cierva, y elogia su correctísima actitud; pero dice que la del Gobierno sería aplaudida por el propio Sr. Cierva si conociera todos los motivos de ella.

De provincias

El Círculo industrial ha dirigido una carta al Sindicato Obrero metalúrgico de Bilbao, en la que se dice que, en vista de la enorme crisis que sufren los industriales metalúrgicos, originada por el exiguo consumo; de la crisis naviera, y, por otra parte, de la competencia de la industria extranjera, principalmente la alemana, se ve obligado el gremio de hierro y metales, para remediar la crisis, a recurrir a una de estas dos soluciones: o cerrar los talleres, en espera de mejores tiempos, o mantenerlos abiertos, re-

duciendo los gastos en proporción indispensable para que los productos fabricados puedan abaratar el precio. No puede admitirse la primera solución, por que causaría gravísimos perjuicios, y para llevar a cabo la segunda tiene que dejar de cumplirse el convenio de 30 de julio de 1920.

Hasta ahora no se ha interrumpido el trabajo más que en la fábrica Iberia, de Sestao, que ha sido cerrada, quedando en la calle 400 obreros.

—En Oviedo falleció Consuelo Blanco, a consecuencia de las eridas que se produjo en la catástrofe tranviaria.

—Parece que la fórmula de arreglo del conflicto minero asturiano consistirá en aumentar una hora la duración de la jornada de trabajo, evitando con ello la reducción de jornales.

Se afirma que los obreros están dispuestos a aceptar esta solución.

Extranjero

La segunda sesión pública de la Conferencia se ha celebrado esta mañana en el gran salón del palacio de San Giorgio.

El presidente, Sr. Facta, anunció que la Comisión Financiera y la de Transportes han terminado sus trabajos.

El acuerdo que ha existido en estas Comisiones—dijo el Sr. Facta—es un buen augurio para alcanzar el restablecimiento de la confianza mutua y lograr una cooperación fecunda entre nuestras diversas patrias, dentro de un espíritu de equidad y justicia absolutas.

Sir Worthington Evans, presidente de la Comisión Financiera, leyó el informe de dicha Comisión y declaró que sin la colaboración de América los resultados que pudieran esperarse de sus trabajos quedarían probablemente sin efecto.

El representante francés, Sr. Picard, se adhirió a las palabras pronunciadas por sir Worthington Evans, hablando en elevados términos de las relaciones entre la política financiera y la moral, y aportando al espíritu y a la letra de las resoluciones adoptadas por dicha Comisión la adhesión de su país.

ESPAÑA MERCANTIL

Unión de fabricantes de material y moblaje escolar, Mendizábal, número 8, Madrid.

Facilitamos presupuestos puesto el material en su destino.

Se necesitan corresponsales en todos los puntos principales de España.